

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 136-2023
(21 FEB 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que mediante radicado E 2.023000010 de fecha 03-ene-2023 la usuaria **IVONE KATHERINE FLÓREZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.766 de Bucaramanga, presenta solicitud respetuosa para cruce de cuentas y/o reintegro de saldos a favor, toda vez que se estaba generando facturación del consumo de un medidor de otro predio, identificando el de su propiedad el ubicado en Ciudad Teyuna, sector III, manzana A, lote 9.
6. Que mediante radicados S 2.022000097 de fecha 17 de enero de 2023 emitida por la profesional universitario – Atención al usuario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en el artículo segundo, resolvió declarar procedente la solicitud y en consecuencia ordenar la devolución de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$201.630.00)**, correspondiente a los consumos cancelados por la usuaria en los períodos de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022, por encontrarse el predio desocupado y medidor trocado..

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

7. Que, de acuerdo con lo anterior se expide la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución a la usuaria **IVONE KATHERINE FLÓREZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.766 de Bucaramanga, por valor de DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$201.630.00).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros a la usuaria **IVONE KATHERINE FLÓREZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.766 de Bucaramanga, por valor de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$201.630.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 79379905680, conforme a documento anexo y según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), al veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación
 revisó aspectos técnicos: Dra. María Fernanda Méndez Albarracín – directora comercial
 Revisó aspectos financieros: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa